

DOCUMENTO _Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0RZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42	ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42

DECRETO

Considerando que en el presupuesto para el ejercicio en curso figura la partida 2312.480.00 "Premios Juventud", teniendo a fecha de la presente resolución saldo disponible suficiente en la vinculación, para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

Considerando que es interés del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, a través de su área de juventud, el fomento o promoción de la cultura y su patrimonio material e inmaterial y la participación de los jóvenes de Moguer y Mazagón en esa promoción.

De conformidad con lo anteriormente citado y considerando los antecedentes plasmados en el presente documento, esta Alcaldía en cumplimiento de lo establecido en la ley 38/2003 general de subvenciones y en relación con el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de Base de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de premios para el I Concurso "Tik Tok Joven Moguer 1900"

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria anterior de acuerdo a la siguiente descripción prevista en el artículo 23 de la L.G.S.

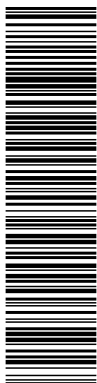
- a) Bases reguladoras: Las prevista en el documento anexo y que serán publicadas en la BDNS y en el B.O.P. , el mismo día de la convocatoria
- b) Crédito presupuestario: 700€ de la partida 2312.480.00, del presupuesto de gastos municipal.
- c) Cuantía de los Premios: lo detallados en la base sexta

Premios de la categoría infantil/juvenil:

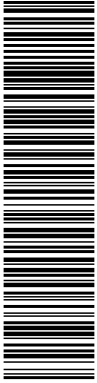
- Primer premio: 200,00€
- Segundo premio: 100,00€
- Tercer premio: 50,00€

Premios de la categoría juvenil/adulto:

- Primer premio: 200,00€
- Segundo premio: 100,00€
- Tercer premio: 50,00€



DOCUMENTO Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0RZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42	ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900017_0RZFK-N4XG2-ROLSN.FB0A3228C83E687DC5919D52FAE34D5B016E169) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeycomoguer.es)

- d) Objetivo, condiciones y finalidad: Fomento de la cultura, patrimonio participación de la juventud de Moguer y Mazagón en estas actividades.
- e) Procedimiento: Concurso/Premio
- f) Requisitos para participar: Los previstos en las bases primera y segunda de las bases reguladoras.
- g) Indicación órgano competente: los previstos en la base 5º de las bases reguladoras
- h) Plazo de presentación de solicitudes: Desde **el 22 de febrero de 2021 y finalizará el día 26 de febrero de 2021 a las 23:59.**
- i) Plazo de notificación y resolución: **domingo 28 de febrero de 2021**, sin perjuicio de las Resoluciones que posteriormente deben efectuarse.
- j) Documentos que acompañan la petición: Recogidos en la base 3ª de las bases reguladora.
- k) Posibilidad de reformulación: no procede
- l) Pone fin a la vía administrativa la Resolución: Si
- m) Criterios de valoración del concurso: Previsto en la base 5º de las bases reguladoras.
- n) Medios de notificación: Los previsto con carácter General en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común
- o) Fuente de financiación: 100% recursos municipales.

TERCERO: Publicar las bases reguladoras y la convocatoria en el boletín oficial de la Provincia de Huelva, tablón de edicto del Ayuntamiento, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la web municipal.

ANEXO

BASES CONCURSO DE TIK TOK JOVEN

DOCUMENTO Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0RZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42	ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42

"MOGUER 1900"

Desde hace varios años, Moguer celebra anualmente la Feria de época Moguer 1900, acontecimiento que se recrea los maravillosos años de principios de siglo XX en lo que viviera el Nobel de Literatura moguerense Juan Ramón Jiménez. Nuestro municipio se traslada a aquella época dorada, reviviendo, con la tematización y ambientación del casco histórico, una ciudad próspera y culta que inspiró al poeta y que nos ha hecho universales. Para ello, tanto residentes como visitantes se visten de época y rememoran entre todos y todas los inicios del siglo XX.

Este año viene marcado por una pandemia mundial debida al COVID-19. Esta situación ha llevado al Ayuntamiento de Moguer, en el cumplimiento de su responsabilidad y de la normativa vigente, a suspender muchos de los eventos previstos y programados, siempre por razones de prevención y seguridad de la ciudadanía local.

Desde la Concejalía de Juventud se ha colaborado con la Feria 1900 organizando algunas de las actividades incluidas en programa destinadas a la interacción de la juventud en nuestras calles y plazas del centro. En esta ocasión, dado que no será posible la celebración de la Feria 1900 como en años anteriores, la Concejalía de Juventud, coincidiendo con la semana en la que se preveía la celebración del acontecimiento quiere que se siga manteniendo esa interacción, en este caso a través de las redes sociales. Para ello, propone la creación de vídeos a través de la plataforma Tik Tok, de estilo libre, en torno a la misma temática que la Feria 1900.

Las presentes bases regulan la convocatoria del concurso juvenil "Moguer Tik Tok 1900", mediante el cual se pretende promover 3 objetivos:

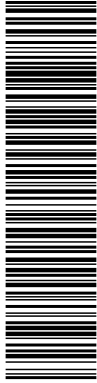
- Estimular la creatividad y el talento de la juventud moguerense.
- Conmemorar y consolidar la Feria de época entre la juventud.
- Conocer la perspectiva de los jóvenes sobre este evento relativamente nuevo.

1.- PARTICIPANTES

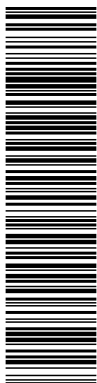
Podrán participar todas las personas con edades comprendidas entre los 13 y los 30 años, ambos inclusive. Se establecerán dos categorías:

- **Infantil/Juvenil.** De 13 a 17 años (13 años es la edad estipulada por ley para poder registrarse en la aplicación)
- **Juvenil/adulto.** De 18 a 30 años.

2.- REQUISITOS



DOCUMENTO _Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0RZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42 ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9000917_0RZFK-N4XG2-ROLSN-FB9AA3228C83E687DC5919D59FAE34D5B016E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeycomoguer.es)

Los participantes deberán no encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones 13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

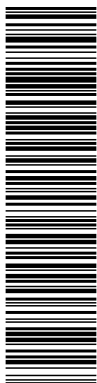
d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Expediente Nº Expdte.: 20_2.12.4/2020 Fecha Expdte.: 28/12/2020

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

DOCUMENTO Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0RZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42	ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9000917_0RZFK-N4XG2-ROLSN.FB9AA3228C83E687DC5919D59FAE34D5B016E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeytomoguer.es)

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3.- INCRIPCIONES

Deberán inscribirse enviando un **email a cij@aytomoguer.es**, indicando en el asunto "Concurso Tik Tok 1900" proporcionando los siguientes datos: nombre, apellidos, edad, teléfono de contacto y nombre de usuario en tiktok e instagram.

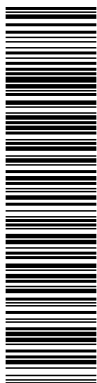
Además, acompañará dicho correo el siguiente documento:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a mantener los citados requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración. Todo seguido de la fecha y firma del participante.

DOCUMENTO _Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ORZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42	ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9000917_ORZFK-N4XG2-ROLSN.FB9AA3228C83E687DC5919D59FAE34D5B016E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeycomoguer.es)

En caso de menores de edad, deberán incluir adjunta una autorización de sus tutores legales.

Los jóvenes premiados deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

3.1.- PLAZO

El plazo para la participación dará comienzo el **22 de febrero de 2021** y finalizará el día **26 de febrero de 2021 a las 23:59**.

3.2.- DINÁMICA DE PARTICIPACIÓN

La participación en el concurso es individual, lo que no excluye la aparición o colaboración de otras personas, aunque el vídeo será subido por una única persona que será la participante y beneficiaria del premio.

- Los vídeos deben ser originales y propios del autor/a al que pertenece la cuenta.
- No se admitirán vídeos ofensivos o que atenten contra los derechos de terceras personas.
- Se admite un vídeo por participante, con una duración máxima de 15 segundos.
- El estilo es libre: puede incluirse humor, baile, efectos especiales...

Se deberá confirmar la inscripción subiendo los vídeos editados tanto a la plataforma **TikTok** como a **Instagram**, mencionando la cuenta oficial de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Moguer (**@juventudmoguer**) y añadiéndole el **hashtag #moguer1900**.

4.- PUBLICIDAD

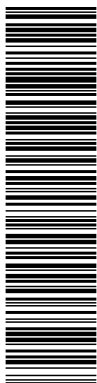
Estas bases y convocatoria se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.P. y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, así como en páginas de difusión y redes sociales.

5.- JURADO

El jurado estará compuesto por las siguientes personas relacionadas con el mundo de las redes sociales, el arte, la caracterización o la imagen y personal del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, en número no inferior a tres.

- Joaquín Dogo, diseñador de moda. Nacido en Moguer en el año 1991, empieza sus estudios de diseño en la Escuela Sevilla de Moda en 2015,

DOCUMENTO _Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0RZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42	ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9000917_0RZFK-N4XG2-ROLSN-FB9AA3228C83E687DC5919D59FAE34D5B016E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeycomoguer.es)

finalizando en 2018. Posee reconocimientos como a ver sido ganador del segundo premio dentro de la modalidad artística de Diseño de Moda en la XVI Certamen “Crea Sevilla Joven” con la colección RAÍCES.

- Lucía Estevez, técnica de turismo del Ayuntamiento de Moguer. Lleva formando parte de la organización de la Feria 1900 desde su primera edición y siempre ha estado implicada en todas las actividades y concursos. Además, es una usuaria activa en redes sociales, en especial en Tik Tok.
- Ángela Días, componente activa del Taller Municipal de Teatro. Ha participado en todas las obras estrenadas de este grupo de teatro, consiguiendo incluso papeles protagónicos y secundarios.

Se valorará el atractivo del video en su conjunto, tanto en forma como en contenido, teniendo en cuenta aspectos como la caracterización de época 1900, su originalidad, creatividad y claridad. Se tendrán en cuenta en gran medida la suma de las interacciones y “me gusta” que tenga cada vídeo en TikTok e Instagram.

El **veredicto** del jurado se hará público el **domingo 28 de febrero de 2021**.

6.- PREMIOS

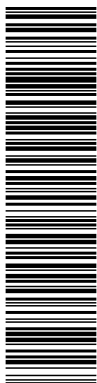
El Excmo. Ayuntamiento de Moguer establece los siguientes premios:

- **Premios de la categoría infantil/juvenil:**
 - Primer premio: 200,00€
 - Segundo premio: 100,00€
 - Tercer premio: 50,00€
- **Premios de la categoría juvenil/adulto:**
 - Primer premio: 200,00€
 - Segundo premio: 100,00€
 - Tercer premio: 50,00€

Los premios podrán declararse desiertos por falta de un número mínimo de concursantes o merecedores de ellos.

7.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

DOCUMENTO _Decreto: TD01-005 - EXP: 2_2.12.5/2021_Concurso Tiktok joven Moguer 1900 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0RZFK-N4XG2-ROLSN Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 9:20:32 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde/sa del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:12 2.- Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE MOGUER Firmado 15/02/2021 13:42	ESTADO FIRMADO 15/02/2021 13:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9000917_0RZFK-N4XG2-ROLSN-FB0A3228C83E687DC5919D59FAE34D5B016E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (https://sedeytomoguer.es)

La participación en el Concurso de Tik Tok “Moguer 1900” implica la total aceptación de estas bases por parte de los participantes, siendo el fallo del Jurado inapelable.

Cualquier circunstancia no prevista en las bases será resuelta por la entidad organizadora

Cualquier modificación e información relevante se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Moguer, www.aytomoguer.es

8.- RESPONSABILIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Moguer no se responsabiliza de los contenidos de las obras presentadas, así como cualquier incumplimiento de la normativa vigente.

9.-CESIÓN DE DERECHOS

Los autores y autoras de las obras ceden al Ayuntamiento de Moguer los derechos de explotación de estas, consistentes en la reproducción y exhibición del video dentro del marco general de este concurso, en cualquiera de las ediciones, así como para fines de publicidad o promoción del mismo, los cuales se ejercerán siempre con el reconocimiento de su condición de autor/a, excepto manifestación en contra.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados se incorporarán a un fichero del que es responsable la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de gestionar las actividades, programas y eventos organizados por la concejalía. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita, en la que se adjuntará documento identificativo, dirigida a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Moguer en la Calle Santo Domingo s/n, 21800 Moguer.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.